

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA Y COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL JULIO-DICIEMBRE 2020.-

REQUINOA, **25 ENE 2023**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

La Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-

El Artículo 23 Inciso 4º, Art. 24 Inciso 1º y Art. 26 Inciso 2º de la Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-

La Ley Nº 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, modificada por la Ley Nº 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a.- La documentación presentada por el interesado para su trámite.-

b.- La visación jurídica con fecha 23/01/2023 en Memo Nº 004 de fecha 03/01/2023, del Depto. de Rentas, en que el Abogado de la Dirección Jurídica, teniendo a la vista los antecedentes, señala que se cumplen los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, para autorizar la patente comercial definitiva y cobro por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a contar del período semestral Julio-Diciembre 2020.-

DECRETO :

AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva giro "**SOCIEDAD DE INVERSION**", a nombre de la persona natural Sr. **ALEJANDRO GARCIA-HUIDOBRO LLOMPART, RUT. Nº** , con domicilio comercial, ubicado en **PARCELA 3-A, EL ABRA**, comuna de Requinoa.

PROCEDASE a efectuarse el cobro por ejercicio de actividad comercial, sin la autorización municipal pertinente, en atención a que el contribuyente en comento, se encuentra ejerciendo su actividad lucrativa sin patente municipal, a contar del 26 de Mayo de 2021, período semestral **JULIO-DICIEMBRE 2020**, en adelante, (correspondiente al primer semestre del período tributario municipal año 2020). Se aplica lo señalado en el inciso cuarto del Art. 23 e inciso primero del Art. 24 del D.L. Nº 3.063/79 sobre Rentas Municipales, además de lo indicado en el artículo cuadragésimo séptimo transitorio de la Ley Nº 21.210 que indica que "La modificación del Artículo 23 del Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, que contempla el artículo trigésimo primero de la presente ley, regirá a partir del 1º de Julio de 2020, avalado en dictamen Nº E97740/2021 de la Contraloría General de la República y de dictamen E97740/21 en que corresponde efectuarse cobro retroactivo de la patente municipal, de acuerdo con jurisprudencia de la Contraloría General de la República

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/MGG/CAB/MVS/KNC/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.